

CAJA DE SEGURO SOCIAL

REGLAMENTO DE LA COMISION DEL CUADRO BASICO
DE MEDICAMENTOS

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE LA COMISION DE
CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTICULO 1o. La Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos es un organismo técnico y responsable ante la Dirección General, de la inclusión o exclusión de medicamentos en la Caja de Seguro Social y estará formada por siete (7) miembros, con derecho a voz y voto. La Comisión de Cuadro Básico estará integrada por el Director Ejecutivo de Medicamentos, el Director de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, un Farmacólogo y cuatro (4) Médicos nombrados por la Dirección General. El Director Ejecutivo Médico propondrá a la Dirección General los miembros a nombrar en el Cuadro Básico de Medicamentos.

ARTICULO 2o. La Comisión tendrá un Presidente y un Secretario. El Presidente y el Secretario serán elegidos por votación mayoritaria entre los miembros de la Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos.

ARTICULO 3o. Los Miembros de la Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos deben ser funcionarios de la Institución con excepción del Director de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud y serán nombrados por un período de dos (2) años prorrogables. Se faculta a la Dirección General para remover a estos miembros cuando exista justa causa para ello.

ARTICULO 4o. Son funciones del Presidente de la Comisión:

- a) Ser su representante ante los Organismos de la Caja;
- b) Llamar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Confeccionar el Orden del Día;
- d) Dirigir los debates de la Comisión;
- e) Firmar la correspondencia y los documentos oficiales de la Comisión;
- f) Supervisar el trabajo de la Comisión a fin de que éste se lleve a cabo normalmente;
- g) Ser vocero de los acuerdos tomados por mayoría de votos.

ARTICULO 5o. Son funciones del Secretario de la Comisión:

- a) Refrendar, conjuntamente con el Presidente, los documentos oficiales de la Comisión;
- b) Reemplazar al Presidente durante sus ausencias;
- c) Llevar la correspondencia y el archivo administrativo de la Comisión;

- d) Preparar toda la documentación que será presentada en la próxima sesión.

ARTICULO 6o. Son funciones del Farmacólogo:

- a) Asesorar en lo concerniente a Farmacodinamia y Toxicología de los productos medicinales que se propongan para exclusión o inclusión en el Cuadro Básico;
- b) Asesor ante la Dirección Ejecutiva de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

ARTICULO 7o. Son funciones del Director Ejecutivo de Medicamentos:

- a) Asesorar a la Comisión en lo que se refiere a consumo, costo, grupos de competencia, identificación de laboratorios que producen los medicamentos que se encuentran en el Cuadro Básico;
- b) Controlar la Codificación y expedir certificados de admisión, cuando lo autorice la Comisión de Cuadro Básico.

ARTICULO 8o. La Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos se reunirá en sesiones ordinarias dos (2) veces al mes, con preferencia los segundos y cuartos viernes de cada mes y en forma extraordinaria, cuando sea necesario, por convocatoria del Presidente de la Comisión. El Jefe del Departamento de Farmacia asistirá en calidad de Asesor cuando se requiera su presencia en el seno de la Comisión.

ARTICULO 9o. Son funciones de la Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos:

- a) Notificar, de oficio, a la Dirección Ejecutiva Médica, la exclusión de productos medicamentosos:
1. Que no llene las exigencias de la terapéutica moderna;
 2. Que sean obsoletos;
 3. Que sean tóxicos;
 4. Que tengan fórmulas innecesarias;
 5. Que por su poco uso sean contrarios a los intereses de la Caja;
 6. Que no llenen las exigencias de calidad.
- b) Revisar las peticiones de inclusión de nuevos productos cuando éstas hayan sido recomendadas por lo menos por tres (3) médicos especialistas en el campo de acción terapéutico del medicamento.

La Comisión de Cuadro Básico decidirá sobre los cambios en las formas de presentación de medicamentos cuando hubiese conflictos en la compra de los mismos.

- c) En todos los casos la Comisión se reserva el derecho del asesoramiento que estime conveniente.
- d) Actualizar el compendio del Cuadro Básico por lo menos una vez cada año. La actualización del compendio del Cuadro Básico deberá ser presentado a la Junta Directiva, para su información, dentro de los primeros noventa días contados a partir de la fecha en que se hayan aprobado las modificaciones.
- e) Velar por el constante control de calidad de los medicamentos adquiridos por la Caja de Seguro Social.

PARAGRAFO: Todo estudio concerniente a inclusión o exclusión de medicamentos será estrictamente confidencial para efecto de las partes interesadas.

ARTICULO 10o. Todas las solicitudes de inclusión o exclusión de medicamentos del Cuadro Básico deberán ser objeto de un dictamen de la Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos con un plazo no mayor de tres meses.

Dentro de un plazo no mayor de tres meses, la Comisión de Cuadro Básico deberá informar a la Junta Directiva qué productos han sido incluidos o excluidos, debiendo explicar en su informe las razones justificativas de su inclusión o exclusión.

ARTICULO 11o. Las decisiones sobre inclusiones o exclusiones de productos medicinales, después de su correcta evaluación, serán tomadas por mayoría de votos, de los Miembros de la Comisión de Cuadro Básico de Medicamentos. La votación será secreta. Una vez aprobado el medicamento se notificará a la Dirección Ejecutiva Médica, quien notificará a su vez a la Dirección de Medicamentos y al Departamento de Compras para que se hagan los trámites necesarios para la adquisición de dichos productos.

ARTICULO 12o. Ningún miembro de la Comisión podrá dar información individual.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 1978.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 1978.